

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Diciembre de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924

Véase el número anterior.

Artículo 40. La licitación versará:

1.º Sobre tarifas.
2.º Sobre la calidad y cantidad del material, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional; y

3.º Sobre la cuantía del canon que para la conservación de la carretera se compromete a pagar el licitador, canon que en ningún caso podrá ser inferior a un cuarto de céntimo por tonelada y kilómetro de recorrido. El toneaje se apreciará sumando al peso del vehículo la mitad de su carga útil, computada en los vehículos para viajeros, a razón de 75 kilogramos por persona con su equipaje de mano, despreciándose las fracciones de tonelada que no excedan de 500 kilogramos y contándolo como unidad cuando pasen de esta cifra.

Artículo 41. Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, el Secretario de la Junta de Transportes dará cuenta del resultado a los Presidentes de las Juntas provincial y central, a este último por telégrafo.

Artículo 42. Los pliegos presentados, con los resguardos correspondientes, acompañados de una nota expresiva del número de unos y

otros y de la fecha de presentación, con las observaciones que el Secretario estime oportuno hacer, se conservarán en la Secretaría de la Junta provincial hasta la hora de la celebración del concurso. Un duplicado de la nota ó relación de los pliegos del concurso será entregada al Presidente de la Junta de Transportes por el Secretario del mismo,

Artículo 43. En la Secretaría de la Junta de Transportes en donde se presenten los pliegos se consignarán los días y horas de la presentación, señalando a cada pliego un número de orden y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque no lo pidiese.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante, como asimismo el sobre, haciendo constar en éste que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes el interesado. Una vez entregados los pliegos no se podrán retirar; pero si podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas. Cuando un concursante presente varios pliegos, bastará que consigne en las proposiciones posteriores a la primera que a la presentación de ésta exhibió la cédula personal, que deberá reseñarse al margen de su pliego; pero en ningún caso prescindirá del resguardo del depósito que habrá de constituir en garantía de cada una de las proposiciones que formule.

Artículo 44. Si no se hubiese presentado más que una sola proposición y el autor de ésta aceptase las condiciones impuestas por el pliego redactado por la Junta de Transportes correspondiente, se le otorgará por la misma la concesión en las condiciones estipuladas en el citado pliego formulado por la Junta y las generales de este Reglamento.

Artículo 45. En el caso de haberse presentado varios licitadores, se abrirán públicamente los pliegos en el día, hora y sitio que la Junta haya designado. Constituída la Junta, antes de abrirse los pliegos podrán sus autores ó representantes legales manifestar las dudas que se les

ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primero de ellos no se admitirán observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Artículo 46. Reunida la Junta, se comprobará el número de pliegos presentados; y el Presidente anunciará que va a procederse a su apertura, lo que se efectuará seguidamente, siendo desechados todos los que no se hallen sustancialmente conformes con el pliego de condiciones y modelo de proposición ó no se presenten acompañados de sus correspondientes resguardos del depósito efectuado.

Artículo 47. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieran presentado, se reunirá la Junta en sesión, no pública, para estudiarlos y determinar, previo el informe de sus Vocales especialistas en lo que a cada uno afecte, cual es la proposición más ventajosa. En caso de presentarse dos ó más proposiciones similares, se entenderá más ventajosa aquella en que se ofrezca emplear en la prestación del servicio material de producción nacional. Este estudio se hará en el plazo previamente fijado por el Presidente y anunciado por él en sesión pública de apertura de pliegos.

Determinada por la Junta cual es la proposición más ventajosa, se le otorgará la correspondiente concesión provisional, extendiéndose acta formal del concurso por el Notario y elevando el expediente a la Junta Central, que otorgará la concesión definitiva y extenderá el título correspondiente, en el cual se harán constar las condiciones establecidas.

Artículo 48. Hecha la adjudicación, el Secretario devolverá a los licitadores, ó a sus representantes debidamente autorizados, los resguardos de las fianzas correspondientes a sus proposiciones, quedando retenidos en la Secretaría todos los documentos pertenecientes al autor de la proposición declarada más ventajosa y las proposiciones de los demás licitadores.

La fianza de aquél será elevada a definitiva, previo aumento de la misma, en una tercera parte del importe de la provisional, y el resguardo correspondiente lo entregará el conce-

sionario provisional al Secretario de la Junta antes de recibir el título de otorgamiento de la concesión.

Artículo 49. A la recepción del título deberá contestar el concesionario con acuse de recibo haciendo constar que acepta la concesión.

Artículo 50. La concesión se otorgará mediante escritura pública, por un plazo de veinte años, pero quedando siempre sujeta á los casos de caducidad que el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y este Reglamento determinan, debiendo publicarse las concesiones en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias interesadas.

De la escritura notarial se obtendrán una copia autorizada y las simples necesarias, las cuales se distribuirán de la manera siguiente: la copia autorizada, para unirla al expediente de concesión que obrará en el archivo de la Secretaría de la Junta Central, y las copias simples, para el Tribunal Supremo de Hacienda, Dirección general de Contaduría y Contabilidad del mismo Ministerio, Estado Mayor Central del Ejército, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones del Ejército, Dirección general de Comunicaciones, Dirección general Obras públicas, Jefatura Superior de Industrias perteneciente al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, Junta ó Juntas provinciales á que afecte la concesión y otra para el concesionario. Esto tendrá por objeto que cada uno de los expresados organismos puedan llevar una estadística completa de estas comunicaciones y de los medios de transporte con que cuentan.

Los gastos que origine la expedición de aquellos documentos, así como los anuncios de concurso, serán de cuenta del concesionario, haciéndose así constar en los pliegos de condiciones que formulan las Juntas.

Artículo 51. El concesionario estará obligado á abrir la línea al servicio público en el plazo de tres meses, á contar del otorgamiento, siendo este plazo prorrogable por otros tres, si se alega causa justificada, á juicio de la Junta.

Artículo 52. Procederá la caducidad de la concesión:

a) Si no se abre la línea al servicio público en el plazo fijado en el artículo anterior.

b) Por infracción reiterada de las condiciones aceptadas por el concesionario ó de las disposiciones legales ó reglamentarias dictadas ó que se dicten para regular este servicio público.

Artículo 53. La Junta de Transportes, por propia iniciativa ó á instancia de cualquier autoridad ó particular interesado en la creación de alguna línea, podrá estudiar la conveniencia de establecerla y, acordada, sacarla á concurso, formando un pliego de condiciones que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó provincias interesadas, señalando el plazo que estime conveniente para la presentación del proyecto, que no será menor de treinta días ni excederá de tres meses.

Se procederá, para la tramitación del expediente y dictar la resolución que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en los artículos precedentes de este Reglamento aplicables al caso de solicitar la concesión de servicios Empresas que deseen establecerlos.

Artículo 54. La caducidad llevará consigo:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito del concurso o contrato, cantidad que quedará á beneficio del Estado.

- 2.º La Junta Central ó las provinciales correspondientes podrán retener parte del material de tracción mecánica del exconcesionario

para asegurar el transporte de la correspondencia pública, hasta conseguir la contratación provisional y funcionamiento de este servicio. La utilización de este material nunca dará lugar á indemnización al exconcesionario.

(Se continuará.)

Dirección General de Obras públicas

SUBASTAS

Rectificación.

En el número 1 de este BOLETIN OFICIAL y en el anuncio de subasta relativo á la reparación de las carreteras de Zamora á Cañizal y Toro á Pedrosillo se dice: «para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 á 46 y 1 á 32; 1 y 22 de las carreteras»; y debe decir: «para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 á 46 y 1 á 3, 21 y 22 de las carreteras»

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes próximo pasado.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'39
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'56
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'42
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'65
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'60
Carbón	Id. de un id.....	0'23
Leña	Id. de un id.....	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'67
Aceite	Id. de un litro.....	2'37
Vino	Id. de un id.....	0'41
Petroleo	Id. de un id.....	1'77

Zamora 3 de Enero de 1925.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca. R—17

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora.

CIRCULAR

De conformidad con lo determinado en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Enero próximo pasado (*Gaceta* del 5 de Febrero), se hace público que los nombramientos acordados por la Dirección general de Primera Enseñanza con fecha 26 y 27 de Diciembre último, *Gaceta* del 3 del actual, son los que á continuación se expresan, pudiendo formular los Sres. Maestros y Maestras las reclamaciones que estimen oportunas hasta el día 18 del actual, último en que serán admitidas en esta Sección.

Zamora 5 de Enero de 1925.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 31 de Enero anterior,

Esta Dirección general ha tenido á bien publicar en la *Gaceta de Madrid* las siguientes adjudicaciones de destino por los turnos que se expresan, de los señalados en el artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio:

Turno primero.

Maestros del primer escalafón.

D. Severino Martínez Lenguas, Maestro de Sección que fué de la graduada de Almorox (Toledo), la del barrio de Guzmán el Bueno, Carabanchel Bajo (Madrid); con 1.944 habitantes.

Maestros del segundo escalafón.

D. Antonio Delgado Ordoñez; Maestro que fué de Furaján (Málaga), la de Barranco del Sol-Almogía (Málaga.)

D. Macario Martín Pescador, de Hermosillo (Avila), la de Berrocalejo de Aragona, en la misma provincia.

Maestras del primer escalafón.

Doña Jenara Carrasco Valverde, Maestra que fué de Lumbrales (Salamanca), la Sección de graduada de Alba de Tormes, en la misma provincia, con 3.499 habitantes.

Doña María Ocete Azpitarte, de Jumillas (Almería), la de Herradura-Almúñecar (Granada), con 930.

Doña María Urdangaray González, de Infiesto (Oviedo), la de Lugones, en la misma provincia, con 1.667.

Maestras del segundo escalafón.

Doña María Fuentesauco Enrique, Maestra que fué de Abelón (Zamora), la de Valdemeriella, en la misma provincia,

Doña Dominica N. Calderón Legarda, de Merandozuela (Alava), la de Neanclares de Oca, en la misma provincia,

Doña Cristina Calleja Otero, de Carabias-Pradales (Segovia), la de Orbaneja del Castillo (Burgos).

Doña María de los Dolores Macías González, de Carballeira (Orense), las de Junqueiras Pazos de Borben (Pontevedra).

Doña Jenara Martínez Tello, de La Bóvera (Guadalajara), la de Cañizar, en la misma provincia.

Doña Casimira Vicenta Gollantes Rivero de Loranquible (Burgos), la de Sostregudó, también de Burgos.

Tercer turno.

D. Tomás Alfonsín Carbia, Maestro de Pardemarín (Pontevedra), con 445 habitantes, consorte de Doña Eladia E. Gontán Mariño, Maestra de Guimarey (Pontevedra), la de niños de Guimarey-Rial, con 747.

Doña Josefa Calvo Andreu, Maestra de Puebla de Valibona (Valencia), con 3.341, consorte de D. Juan Magal Benzo, Maestro de Paterna (Valencia), la de niñas de la misma, con 2.900 habitantes.

D. Antonio Lapuente Aznar, Maestro de Rijuesca, con 896 habitantes, y su consorte, doña Capitolina Muela Sierra, Maestra de Torrelapaja, con 348 habitantes, las de Oldes (Zaragoza), con 625.

D. Pedro Almarza Martínez, Maestro de Lapoblación (Navarra), con 552, consorte de doña Emilia Peña de Castro, Maestra de Leiva, la de niños de esta localidad, con 679.

D. Honorino Sarmiento de Paz, Maestro de Sorbeda (León), con 287, consorte de doña Florentina López Martínez, Maestra de Laguna Dalga, la de niños de este pueblo, con 417.

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto alguno ni concederán derecho en tanto expresamente no sean confirmadas, como dispone la Real orden de 31 de Enero último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el sexto turno.

Núm. 654.—D. Matías Acedo Freile, Escuela que se le adjudica, Villahibiera (León.)

661.—D. Fermín Sánchez Martín, Villardeveyo-Llanera (Oviedo.)

717.—D. Marcelino Domingo Lorenzana, Parada de Soto (León.)

X.—D. Jncinto Garrote de Avilla, Arguelite (Albacete.)

X.—D. Pastor Sánchez Valledpaz, Mordomo Lago (Coruña.)

726.—D. Justo Galindo García, Aldeanueva Serrezuela (Segovia.)

727.—D. Julio Aguirre Lasarte, Anzaraza-Arechavaleta (Guipúzcoa.)

728.—D. José Donínguez Fernández, Aruego-Carbia (Pontevedra.)

730.—D. Juan Sendra Torrent, Montesinos-Almoradí (Alicante.)

731.—D. Agustín Castelló Soler, Aperregui-Zuya (Alava.)

732.—D. Juan Martínez Sánchez, Barrarda-Caravaca (Murcia.)

733.—D. Carlos González Cortés, Bachicabo-Valdegovia (Alava.)

734.—D. Miguel Castell Barrabás, Bisbal del Falset (Tarragona.)

735.—D. Enrique López Marro, Pueyo de Santa Cruz (Huesca.)

736.—D. José Lozano Pintado, El Losar del Barco (Avila.)

737.—D. Ignacio Vilar Simó, Laserna-Laguardia (Alava.)

738.—D. Elías Félix Verde, Nava de los Caballeros (León.)

739.—D. Joaquín Domingo Lezcano, Gerdón (Zaragoza.)

740.—D. Antonio Peña Fernández, Nieves Casteras (Granada.)

X.—D. Jesús Campos Gómez, Lois (León.)

741.—D. Luis Sáez de Ibarra, Tobera Berantevilla (Alava.)

742.—D. Antonio Santolaria Viñuales, Sarivillo-Plau (Huesca.)

743.—D. Restituto Rodríguez Malo, Alcantarillas (Albacete.)

744.—D. Antonio Fernández Aguilar, Quintanilla-Valluerca (Alava.)

745.—D. Narciso Redondo Garrote, Castellar (Guadalajara.)

746.—D. Desiderio de Poza Padierna, Valrubio-Camporredondo (Palencia.)

747.—D. Eduardo Linacero Gallego, Hoyos del Cnllado (Avila.)

748.—D. Cipriano González Pérez, Garranzo-Poyales (Logroño.)

749.—D. Manuel Montilla Benítez, El Acebuchal-Algeciras (Cádiz.)

751.—D. Teófilo León Gil, Villar de Mayas (Soria.)

X.—D. Miguel Barret-Zapatero, Tindabar (Albacete.)

752.—D. Justo A. Losada Vicente, Pinedas (Salamanca.)

X.—D. Francisco Domínguez Ramírez, Chillarón del Rey (Guadalajara.)

754.—D. Rodrigo Pérez Gil, Mela-Sorbas (Almería.)

755.—D. Julián Alonso García, Casas de Juan Gil (Albacete.)

756.—D. Tiano Bellaneda Sánchez, Barquillo-El Gozar (Avila.)

Las anteriores adjudicaciones de destino tienen carácter provisional y no concederán derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pidiendo los interesados entablar las oportunas reclamaciones, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza Urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

EDICTO

Al Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Por orden de la Subsecretaría de Hacienda, fecha 30 del pasado, recibida en el día de hoy, ha sido ordenada la comprobación del Registro Fiscal urbano del término municipal de Cerecinos de Campos, con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, siendo la Comisión encargada de realizar dichos trabajos, la siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro Sobrino y D. Pablo Núñez Poza.

Auxiliar Administrativo: D. Angel Vázquez.

Esta Comisión, una vez que se presente en el pueblo citado, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de un edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á la que éste deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicio á los propietarios, Alcalde y Ayuntamiento, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 5 de Enero de 1925.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo. R—21

Servicio de Avance Catastral

ANUNCIO

Provincia de Zamora.-Partido judicial de Zamora

Término municipal de Cazorra

Relación de volores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación	Líquido = Pesetas	Superficie imponible en el término		
			HECTÁREAS	AREAS	CENTENARIOS
Cereal	1	124	7	6	34
	2	104	19	18	73
	3	83	91	55	95
	4	63	165	46	20
	5	42	231	21	41
	6	32	153	91	29
	7	22	54	56	3
	8	16	26	90	57
Viña	1	169	42	34	
	2	141	2	98	51
	3	113	5	39	54
	4	85	38	36	13
	5	57	30	57	11
	6	29	37	49	82
Pradera	Única	111	10	64	81
Era	Única	124	5	31	51
Almendros	Única	23	44	23	
Arboles de Ribera	Única	95	1	58	3
Pastizal	Única	4'75	4	83	3
Viña americana	1921		1	48	45
	1922		3	42	
	1923		1	91	86
	1924		2	41	48
Improductivo			2	2	76

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento desde el día 19 del corriente.

Los propietarios podrán dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 16 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—4402

Administración Principal de Correos de Zamora.

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca á segundo concurso con carácter urgente para dotar á la Estafeta de Correos de Puebla de Sanabria de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 4 de Enero de 1925.—El Administrador principal, Felipe F. de Alcalá. R—25

RIEGO DEL CAMINO

En vista de resultar insuficientes los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este Municipio del actual para las atenciones del artículo 10 del capítulo 6.º y artículo 3.º del capítulo 9.º, este Ayuntamiento ha acordado la transferencia á dichos artículos y capítulos de lo sobrante en los artículos 3.º de los capítulos 1.º y 7.º de citado presupuesto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Riego del Camino 29 de Diciembre de 1924.
—El Alcalde, Remigio Ruíz. R—4466

VILLAFÁFILA

Don Florencio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villafáfila.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha de hoy, acordó anunciar el oportuno concurso para proveer en propiedad la Secretaría del mismo, pudiendo solicitarla, los que á ella aspiren, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y teniendo en cuenta que sólo podrán optar á dicha plaza los que son actualmente Secretarios en propiedad y sirvan Secretarías de igual categoría, según dispone la Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado, BOLETIN OFICIAL número 143.

Villafáfila 23 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Florencio Rodríguez. R—4450

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Peleagonzalo.

Moraleja de Sayago.

Milles de la Polvorosa.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

San Esteban del Molar.

Quintanilla del Monte.

Molacillos.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Viñuela de Sayago, días 18, 19, 28 29 y 30 del actual, horas de nueve á quince, en el domicilio del Recaudador, primer semestre.

Villalobos, días 10, 11, 12, 30 y 31 del actual, 1.º y 2.º trimestre, recaudador D. Isidro Burón.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Por virtud del presente hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Marcelo Samaniego Rodríguez, y este señor con el carácter de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resoluciones dictadas por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha once de Noviembre último, por las que acordó desestimar los arbitrios y tarifas fijadas por el expresado Ayuntamiento de Toro, para el cobro por el consumo de carnes frescas y saladas, alcoholes, bebidas espirituosas, rodaje y licencias de tránsito.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Hebrero.—Por mandato de S. S.ª, El Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—4422

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción, se hace saber por medio de la presente á los herederos de Dionisio Sastre el derecho que tienen á mostrarse parte en el sumario número noventa y dos de este año, como perjudicados por el incendio que ocurrió en la casa de los mismos, situada en San Ciprián, para lo cual comparecerán ante este Juzgado dentro de cinco días, y á manifestar también si renuncian ó no la indemnización de perjuicios.

Puebla de Sanabria veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Francisco Romero. R—4449

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita á Pascasio García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y que se dice residente en la Argentina, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ofrecerle el procedimiento á los fines del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que con el número doscientos cinco de este año se instruye por lesiones graves causadas en la mañana de hoy á su hija Evarista García Páramo, de veinte años de edad, en un accidente de automóvil ocurrido en la carretera de esta villa á León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Benavente á veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado Manuel González.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

R—4464

TORO

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, en el sumario que con el número noventa y tres del corriente año se instruye por infracción de la ley de Caza, ha acordado citar á Aquilino Alleres Osorio y su consorte Juana Santos Llorente, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado en el término de quinto día con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Toro treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario de Gobierno, José Cruz. R—19

Juzgados municipales.

POZOANTIGUO

Don Vicente Villar Mota, Juez municipal de Pozoantiguo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público, á fin de que los que aspiren á citado cargo lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia del partido de Toro, acompañando los documentos que estimen oportunos.

Pozoantiguo 20 de Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Vicente Villar. R—4430

Juzgados militares.

MEDINA DEL CAMPO

14 Regimiento de Artillería Pesada.

Requisitoria.

Barrigón Rodríguez, Vicente; hijo de Andrés y de Victoria, natural de San Vitero, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'690 milímetros, las demás se ignoran, domiciliado últimamente en San Vitero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado militar ante el Juez instructor D. Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería con destino en el 14 Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 12 de Diciembre de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo. R—4380

BARCELONA

Regimiento de Infantería Jaén, número 72.

Requisitoria.

Martín Cañibano, Pablo; hijo de Julián y de Bárbara, natural de Zamora, provincia de idem, de veintiseis años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, de oficio carpintero, soltero y sujeto á expediente por desertión, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor D. Adolfo Conde Cremades, con destino en el Regimiento de Infantería Jaén, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 28 de Noviembre de 1924.—El Juez instructor, Adolfo Conde. R—4370